

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



R. N. Selina Sa  
Plazo 20/2024  
AP

## CONVENIO NRO. -94 DJ 2024

**CONVENIO ESPECIFICO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN, PARA: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO CANTONAL DE BIBLIÁN"**

### COMPARECIENTES

En la ciudad de Azogues, a los 20 días del mes de mayo del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de transferencia de recursos para realizar el mantenimiento vial, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, representado por el **Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez**, en su calidad de Alcaldesa; las partes comparecen a la celebración del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 264 establece lo siguiente: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural. 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana". Competencias que de igual manera se encuentran consagradas en el artículo 55 del COOTAD en los literales a) y c).

El Gobierno Provincial del Cañar, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la Constitución de la

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)  
Azogues - Cañar

Plazo 20/2024  
AP 16/HB



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Cañar, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

El Gobierno Provincial del Cañar, ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 263 establece lo siguiente: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 41 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuenta sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

El COOTAD en la letra b) del Art. 42 establece: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;" (...)

El Art. 260 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Artículo 280, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, "Para ejecutar obras pública que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b), e) del Art. 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

El Art. 126 del COOTAD, dispone que "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

En fecha 19 de junio de 2023, se suscribió el Convenio de Cogestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Biblián, para el ejercicio de competencias en las diferentes jurisdicciones y áreas de los dos niveles de gobierno.

Mediante Oficio No. 0027-2024-GADMCB-A, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por la Tnlg. Amelia Idrovo Martínez Alcaldesa del cantón Biblián, quien se dirige al señor Prefecto de la Provincia del Cañar y manifiesta: " Me dirijo a usted para solicitar, con todo el respeto, su valiosa colaboración en el trámite necesario para la firma del Convenio Asfaltado de las Vías Urbanas del Cantón Biblián. Es importante mencionar que, en los días posteriores adjuntaremos los estudios pertinentes que respaldan dicha solicitud.

Asimismo, aprovecho la ocasión para informarle que en el presupuesto del año 2024, consta la contratación de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN DE LA VÍA Y DE CUITÚN - NAZÓN DEL CANTÓN BIBLIÁN, PROVINCIA DEL CANAR". Estamos comprometidos en finalizar este importante paso y, seguidamente, procederemos a remitir la documentación necesaria para dar inicio a la ejecución de la obra".

Mediante certificación presupuestaria número GADPC-GF-CERTIFICACION N° 100, de fechas 11 de marzo de 2024, suscrito por la Directora Financiera, con partida presupuestaria N° 430.780102.013, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria por el valor referencial de \$ 140.172,33( CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON 33/100) para realizar convenio de transferencia entre Gad Provincial del Cañar y el Gad del Cantón Biblián para la: **REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO CANTONAL DE BIBLIÁN**

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Mediante certificación N° 086- GADMBC-DF-2024, de fecha 26 de febrero de 2024 suscrito por la Directora Financiera del GAD Municipal de Biblián, quien emite certificación presupuestaria a petición de la Coordinadora General y certifica que, dentro del presupuesto de gastos de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, para el ejercicio económico 2024, aprobado por el Concejo Municipal en segundo debate en sesión extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2023, consta la siguiente partida presupuestaria:

PROGRAMA: Otros Servicios Comunales

PARTIDA: 361.7.5.01.05.33

DENOMINACIÓN: Asfaltado de las vías urbanas del cantón Biblián

MONTO: 150.000,00. Valor no incluye IVA

Mediante Memorando GADPC-DIV-225-2024-M, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito por el Director de Infraestructura Vial quien se dirige al señor Prefecto quien indica: (...) "En vista de existir la necesidad de realizar el proyecto para el: **"REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO CANTONAL DE BIBLIÁN"**

## PRESUPUESTO:

EL GAD Provincial del Cañar, cuenta con los recursos necesarios para realizar la obra, los recursos se encuentran en el presupuesto del ejercicio económico del 2024 (**Certificación N° GADPC-GF-CERTIFICACION -N° 100**)"

Mediante Informe adjunto suscrito por el Director de Áreas Técnicas y el Analista de Áreas Técnicas 2 dentro del punto 18 del informe indican:

## 18 CONCLUSIONES

De acuerdo todo lo antes manifestado, y previa emisión del departamento financiero de la entidad la certificación de la disponibilidad y existencia de los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, recomiendo la suscripción de un convenio entre el GAD PROVINCIAL DE CAÑAR y el GAD DEL CANTÓN BIBLIAN para la obra denominada: "**REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO CANTONAL DE BIBLIÁN**", para la cual deberá remitir a la Coordinación

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



General de Procuraduría Síndica los documentos pertinentes y se autorice por parte del Señor Prefecto la elaboración del convenio para la suscripción de los representantes legales tanto de la prefectura del Cañar como del GAD Municipal de Biblián.

Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-214-M, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el señor Prefecto quien dispone a esta Coordinación General de Procuraduría Síndica la elaboración del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA **REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO CANTONAL DE BIBLIÁN**.

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es de TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO CANTONAL BIBLIÁN

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.-

El Monto total del Convenio es de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 280.344,65)**.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Los compromisos de las partes son los siguientes:

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR:

- La transferencia de recursos será el **50%** del **PRESUPUESTO CONTRATADO** de la obra para la "**REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO CANTONAL DE BIBLIÁN**" hacia el GAD Municipal de Biblián, en donde las transferencias serán de la siguiente manera, una vez suscrito el convenio procederá a realizar una transferencia del **50% DEL MONTO A TRANSFERIR** y los pagos posteriores serán mediante la presentación de planillas de ejecución de



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



trabajos hasta completar el 50% del monto contratado.

- Designar al administrador del presente convenio a Ing. Boris Santos.
- Aprobar los cronogramas de trabajo presentados por el GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN
- Designar el Administrador del convenio por parte del GADPC.
- Ampliar el plazo previo la presentación de un informe técnico que lo justifique.

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE BIBLIÁN

- El proceso de contratación y ejecución del proyecto estará a cargo del GAD Municipal de Biblián.
- Coordinar con el GAD Provincial, la gestión y ejecución de la REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO CANTONAL DE BIBLIÁN.
  - Mantener las obras de infraestructura básica en buen estado.
  - Dar mantenimiento a la vía que comprende el presente proyecto.
  - Dotar los permisos necesarios con las entidades correspondientes para la ejecución del proyecto.
- El GAD Municipal de Biblián serán los únicos responsables de los estudios de diseños y presupuesto inherentes al convenio.
- La fiscalización y la administración del presente proceso estará a cargo por el GAD Municipal de Biblián por administración directa.
- El proceso de información del proyecto hacia los habitantes se lo realizará de manera coordinada con el Departamento de Comunicación del GAD Provincial del Cañar, siempre teniendo en consideración el criterio de proporcionalidad.
- Presentar los justificativos de la inversión de los recursos objeto de este convenio en un plazo de 15 días contados a partir de la terminación del plazo del convenio.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Designar el administrador del presente convenio.
- El GAD Municipal de Biblián se compromete en colocar sellos en los que indiquen la participación del GADPC en el convenio de mantenimiento vial.

## CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

Considerando el tiempo de ejecución de la obra establecida en los estudios, además los tiempos inherentes a los trámites del convenio, procesos de contratación de obra, coordinaciones con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Biblián, entre otros, se plantea un plazo de ejecución del convenio de 12 MESES a partir de la firma del convenio de transferencia de recursos.

## CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa de Administrador del presente convenio al Ing. Boris Santos funcionario del GADPC; por su parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, designa en calidad de administrador del presente convenio al Arq. Gabriela Elizabeth Guerrero Espinoza, Coordinadora General.

## CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados.
- e) Por declaración unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realicen las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral por la parte que haya cumplido con todas sus obligaciones y compromisos.

La terminación por mutuo acuerdo también procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

## CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo y amistoso, a través del diálogo con base en los principios de justicia y equidad.

A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

En caso de no ser posible un acuerdo entre las partes, se sujetan a los Jueces competentes del domicilio de las partes intervenientes.

## CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

Nombramiento del Prefecto Provincial.

Nombramiento del Alcalde del Cantón Biblián.

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El informe elaborado por el GAD Provincial del Cañar.

Certificación presupuestaria del GADPC

Certificación presupuestaria del GAD Biblián.

## CLÁUSULA DÉCIMA : ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente documento y se someten a sus estipulaciones ratificándose en las mismas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.



Tnlg. Amelia Idrovo Martínez,  
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN.

